



Acta No. 006
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021
Hora: 7:00 A.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Presentación del plan de trabajo
5. Contabilidad de caja o con base a caja
6. Comité de la revisoría fiscal
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Los consejeros aprueban el acta 5 del año 2021

4) Presentación del plan de trabajo

Los consejeros presentan el plan de trabajo al director de regulación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y al director de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 3567 de 2011.

5) Contabilidad de caja o con base a caja

El presidente del consejo, Wilmar Franco Franco, presenta al consejo una propuesta que contiene acciones para la reglamentación del artículo 2 de la Ley 1314 de 2009, modificada por el artículo 8 de la Ley 2069 de 2021. Se presenta a continuación un resumen de la presentación realizada, así como de las principales acciones para la reglamentación de esta norma, particularmente en lo relacionado con la contabilidad simplificada:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 190 Y 222 DE 1995

Ley 190 de 1995 – IV Sistemas de control – Control sobre ESAL

Art. 45. **De conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional**, todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados. Habrá obligación de consolidar los estados financieros por parte de los entes bajo control.

Cuando se cumplan los requisitos, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados deberán ser sometidos a una auditoría financiera.

Ley 222 de 1995 – Cap. VI Estados Financieros

Art. 34. **Obligación de preparar y difundir estados financieros.** A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.
(...).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



REQUERIMIENTOS DE LA LEY 1314 DE 2009 PARA ESTABLECER LOS MARCOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO

Ley 1314 de 2009

Art. 2°. Ámbito de aplicación. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 2069 de 2020. (...). En desarrollo de esta ley y en atención al **volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas**, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de Información de nivel moderado.

El Gobierno podrá autorizar que las microempresas lleven contabilidad de acumulación, o de caja, o métodos mixtos, según la realidad de sus operaciones, así como según los criterios enumerados en el párrafo anterior.

Ley 1314 de 2009

Art. 8°. Criterios a los cuales debe sujetarse el CTCP. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos: (...).

4. Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, **en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad**, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



LA POLÍTICA DE FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL – CONPES 3956

3.6. Las políticas de formalización y desarrollo empresarial no deben dirigirse a unidades productivas de subsistencia.

(...). dentro del universo de microempresas, que representan más del 90 % del total de empresas en Colombia, existe una gran heterogeneidad. En este amplio grupo existen distintos tipos de empresas (BID-FOMIN, 2017; Consejo Privado de Competitividad, 2017). Por un lado, existen unidades productivas de subsistencia. Estas ejecutan pequeñas operaciones que ofrecen una oportunidad de empleo alternativa para el empresario, experimentan una gran variabilidad en su desempeño en el día a día sin llegar a un crecimiento de largo plazo, ni convertirse en empresas medianas o grandes. Se componen, en su mayoría, por trabajadores por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, que varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores (Schoar, 2010).

(...). las unidades productivas de subsistencia no serán parte de la población objetivo del presente documento. Estas unidades se dedican únicamente a proveer recursos para cubrir sus necesidades básicas y por lo tanto la política pública no debe entender dichas unidades productivas como empresas. Para estas, convertirse en empresas formales no es un fin alcanzable en el corto plazo. Ahora bien, es imprescindible que el presente documento sea complementado por una política de inclusión productiva que aborde este tipo de empresas, enfocada en reforzar y mejorar las capacidades técnicas y profesionales de las personas que hoy operan unidades productivas de subsistencia para ampliar sus oportunidades económicas y facilitar su ingreso al mercado laboral formal. **Esta política se enfocará en el amplio espectro de distintos tipos de empresas con altos grados de informalidad que no pueden catalogarse como unidades productivas de subsistencia.**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



ESTRUCTURA DE Las NIF APLICADAS EN COLOMBIA Y ACCIONES CONCRETAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA SIMPLIFICACION PROPUESTA EN LA LEY DE EMPRENDIMIENTO

¿Es la entidad un emisor de valores, una entidad o negocio de interés público, o una entidad con responsabilidad pública de rendir cuentas?*			
SI	NO		
La entidad se clasifica como de INTERÉS PÚBLICO, con responsabilidad pública de rendir cuentas	Tener en cuenta diferencias entre entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad. En atención al volumen de activos, de ingresos, del número de sus empleados, su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada y emitan estados financieros y revelaciones abreviados (Ley 1314 de 2009, Art. 2 y núm. 4 Art. 8). *		
Contabilidad Causación NIIF Completas – Grupo 1	Empresas Grandes y Medianas	Pequeñas Empresas	Micro Empresas
Contabilidad Causación NIIF PYMES – Grupo 2	Contabilidad Causación NIIF PYMES – Grupo 2	MicroE a las que se dirige la política de formalización empresarial	Micronegocios (Por ej. Unidades productivas de subsistencia)
Menor uso de las Exenciones de Costo o Esfuerzo Desproporcionado de la NIIF para las Pymes	Mayor uso de las Exenciones de Costo o Esfuerzo Desproporcionado de la NIIF para las Pymes	Base Local simplificada, contabilidad simplificada, abreviada no fundamentada en las NIIF Contabilidad Causación MicroE - Grupo 3	Entidades que aplican la base caja o métodos mixtos – G4
Establecer una estrategia de capacitación de la NIIF para las Pymes - CTCF	Elaborar guía para la aplicación de Exenciones de Costo o Esfuerzo Desproporcionado de la NIIF para las Pymes - CTCF	Elaborar propuesta de modificación MT –CTCP (Considerar régimen simple, Decreto 957, Anexo 3 Decreto 2420 de 2015)	Elaborar documento de discusión pública - CTCF

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





Finalmente el presidente del CTCP presenta un resumen de posibles acciones para dar mayor claridad a la aplicación de los marcos de información financiera simplificados establecidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 y para la reglamentación de la Ley 2069 de 2021, Ley de emprendimiento, aspecto sobre el que el MinCIT ha solicitado apoyo del Consejo.

- Elaborar guía o propuesta de norma en las que se establezcan las bases técnicas de la contabilidad de caja o bases mixtas.
- Establecer una propuesta de modificación para la clasificación en los Grupos, incluyendo elementos objetivos para determinar qué tipo de personas naturales o jurídicas pueden aplicar la contabilidad de caja o las bases mixtas.
- Elaborar para discusión pública una propuesta de modificación del MT para entidades que aplican la norma local simplificada del Grupo 3, no fundamentada en los estándares internacionales de presentación de información financiera.
- Elaborar una guía que facilite a la micro y pequeñas empresas la aplicación de las exenciones de costo o esfuerzo desproporcionado.
- Establecer una estrategia de capacitación en la NIIF para las Pymes.
- Revisar los requerimientos de registro de las cámaras de comercio para establecer simplificaciones de la información que es requerida para las microempresas.

Los miembros del consejo analizan y revisan el tema y recomiendan que se consideren los siguientes elementos para determinar que microempresas obligadas a llevar contabilidad, o que la utilicen como medio de prueba, pueden aplicar una contabilidad simplificada de caja o de bases mixtas:

- Personas naturales que realizan únicamente transacciones en efectivo.
- Personas naturales que son consideradas unidades productivas de subsistencia, esto es aquellas entidades que **se dedican únicamente a proveer recursos para cubrir sus necesidades básicas.**
- Personas naturales que tienen un ciclo de operación muy corto, se financian con recursos propios y que no mantienen deudas con terceros, tales como proveedores o entidades del sector financiero.
- Personas naturales que han elegido aplicar el régimen simple de tributación, no responsables del IVA.
- Microempresas de un único propietario o trabajadores por cuenta propia que sean clasificados como micronegocios, y que no tengan empleados.
- Microempresas que no se hayan constituidos como una sociedad comercial (de capital o de personas)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Microempresas que tengan máximo un establecimiento de comercio, ofician o sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Microempresas que realicen actos no mercantiles.

6) Comité de la revisoría fiscal

Informan los consejeros Peña y Molano, que se instaló el comité del Magdalena con una conferencia del consejero Peña, el evento tuvo muy buena acogida y se espera una importante participación en la región.

7) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 1:15 P.M. del 10 de febrero de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-